



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.
Lázaro Bardón	Id. Id.
José Ramón de Luanco	Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid
Manuel M. J. de Galdo	Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Gardin	Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
Luis M. Utor	Id. de Id.
Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre	5 fr.
Semestre	9
Un año	18
LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre	Pesos 4
Un año	7 1/2

Publicado en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Sección orgánica.

CUESTION VITAL

La importancia que actualmente reviste la cuestión de pagos á los Profesores de primera enseñanza, que el Gobierno debiera considerar de interés preferente, incluyéndola entre los proyectos de realización más ineludible, nos obliga á emitir el fondo que para este número hemos preparado, y á reproducir la siguiente notable exposición que ha elevado las Cortes el Profesorado de primera enseñanza de la provincia de Barcelona. Esta exposición dice así:

A las Cortes.

La Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona, y en su representación los firmados, individuos de su Junta directiva, á usted con el debido respeto exponen:

Que por más que les sea sensible distraer la atención de los Representantes de la Nación, de tan importantes tareas reclamadas; que dolorosamente por la primera necesidad del hombre, la necesidad de vivir, no pueden prescindir ya de hacer oír su voz en el seno de la representación Nacional, á fin de que ésta acorra remediar el estado deplorable en que la clase de ellos representada se encuentra.

Treinta años há, Serenísimo Señor, V. A., resolviendo á la iniciativa de un hombre por mil conceptos ilustre, echó en la Ley de 9 de Septiembre de 1857 los cimientos de una obra altísima, obra de la educación popular; persiguiendo el ideal desideratum eterno de todos los hombres que interesan por la ilustración, el progreso y la civilización del pueblo: la difusión de la enseñanza pública.

Dificultades financieras del momento y el temor de recargar con importante cantidad los presupuestos generales, impidieron á aquel hombre encomendar por entonces al Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza; verdaderamente primera por la importancia que en la vida de los pueblos ejerce, y única casi, puede ser, para la generalidad de los ciudadanos, que por mayoría, aunque levanten las cargas públicas, no llegan á recibir otra.

Recargóse á los pueblos el sostenimiento y el pago de la primera enseñanza; grave error, por el que nació la aversión de los Municipios á lo que debía ser para ellos fuente de riqueza, negándose á aumentar lo que directamente debían pagar, y á pagar lo que solo á la fuerza veían compelidos á satisfacer, miraron la enseñanza como una insostenible carga, y al Maestro como sacerdote de la cultura propia, sino un parásito alimentado de sus sudores, que mermaba al pueblo á mermar únicamente el siempre necesario pan de sus hijos.

La abrigaba en su alta previsión la citada Ley el temor de que los Maestros no serian pagados, ni las Escuelas sostenidas como debieran por la generalidad de los Municipios, y ampa-

rando, como no podía menos, la acción administrativa, sin la cual no hay estado posible, en su artículo 1980 autorizaba al Gobierno para centralizar en sus cajas provinciales el pago de tales atenciones.

Y ciertamente el convencimiento no se hizo esperar.

Apenas pasado un año, el 30 de Noviembre de 1858, el digno Ministro de Fomento, Marqués de Corbera, viendo claramente los inconvenientes de aquél, mandó ensayar de Real orden otro sistema de pagos, haciendo centralizar en varias provincias los fondos destinados á la primera enseñanza; empero de tal defectuoso modo, que el ensayo no dió el apetecido resultado, combatido también como estuvo por escuelas administrativas de opuestos principios, que controvertían por entonces en él, los de su gestión absorbente ó descentralizadora.

Con varia y contraria suerte, con vario, pero siempre premioso paso, continuó funcionando algunos años más la máquina administrativa de la primera enseñanza, falta originariamente de robusto y potente motor. ¡Cuán otra su suerte hubiera sido, si encomendada su impulsión material, como lo estaba su dirección legal, al Estado, éste se hubiese encargado de pagarla!

No hubiera habido, no habría todavía en los pueblos bocas bastantes para pedir al Erario público Maestros y Escuelas que no habían directamente de pagar, ¡como si al fin todo no fuese pagado, lo mismo por los que lo ven, que por los que no juzgan sine de lo que tienen ante los ojos!

Al cabo de diez años era tan difícil dirigirla y moverla, que el 20 de Marzo de 1869, decía el entonces Jefe de este Centro ministerial, asustado ante la enormidad de los débitos, que imposibilitaban su marcha: «El Ministro de Fomento tiene el deber indeclinable, debe atender con preferencia á este servicio, como que en él se interesa el porvenir y la suerte de la Patria.»

Otro hombre también insigne, D. José de Echegaray, lamentaba también poco después, desde el Ministerio mismo, el estado de penuria del Magisterio, y ponía cortapisas, en orden de 5 de Septiembre de 1870, para evitar en lo posible que *«ala pura necesidad de ir á otro punto en busca de su sustento ó el de su familia, llevase á los Maestros al doloroso extremo de abandonar sus Escuelas.»*

Vino á poco el inolvidable Real decreto de 21 de Enero de 1871, que el Magisterio guarda en lo más hondo de su corazón, mandando pagar al Profesorado primario sus atrasos, y dando reglas para llevarlo á efecto; una gloria de la tribuna patria, el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, encomendó este pago (á pesar de la horrible penuria del público Tesoro) á las Administraciones Económicas de las provincias, y el pago se efectuó bien y rápidamente, en todas y cada una de ellas.

Tres años después, el Excmo. Sr. D. Tomás María Mosquera, en vista de las vejaciones sufridas de nuevo por falta de pago de sus haberes, por los Profesores de instrucción primaria, dijo el 22 de Marzo de 1874: «Que aunque la ley de 9 de Septiembre de 1857 encomendó á los pueblos la enseñanza de la niñez, dispuso al propio tiempo en su artículo 198, que el Gobierno pudiese para asegurar el pago, centralizar en su mano los fondos con que aquellas obligaciones se satisfacían, y habiendo llegado en su concepto el caso de hacer uso de aquella facultad, mandó en el artículo 2.º del Decreto de 24 de Marzo de 1874 que *«los Jefes económicos de las provincias pagasen á los Maestros»*; en consonancia de lo cual dispuso, precisamente un mes des-

pués, el 24 de Abril de 1874, que así se efectuase, el Sr. Echegaray, su sucesor en aquel Departamento ministerial.

Todos los hombres públicos, todas las eminencias de nuestra Administración, que más ó menos de cerca han conocido los sufrimientos del Magisterio, han tendido su mano al remedio de tan desdichados como vergonzosos hechos.

El eminente orador, que no es ya solo honra de nuestra tribuna, sino honra de la patria, en el inolvidable Mensaje leído á las Constituyentes en aquella pavorosa noche del 2 al 3 de Enero de 1874, encareciendo la necesidad que sentía, no solo de consolidar, sino de mejorar también los servicios del Estado, dijo textualmente: «Y las reformas que más urgen son: Establecimiento inmediato de la instrucción primaria obligatoria pagándola por el presupuesto general de la Nación, á fin de evitar la miseria de los Maestros, mal y tarde retribuidos, por regla general, en los Ayuntamientos.»

El Conde de Toreno, uno de los hombres modernos que más han profundizado en la administración de la primera enseñanza, en la Real orden de 10 de Julio de 1876, dijo, dictando reglas para atajar este mal: «Entre tantos desórdenes como en estos últimos tiempos ha presenciado la Nación española, ha sido sin duda uno de los que más nos ha rebajado ante propios y extraños el que se refleja en los crecidos débitos á los Maestros de primera enseñanza, situación que podía llegar á ser precursora del abandono de las Escuelas.»

El Marqués de Sardoal, en el preámbulo del Real decreto de 17 de Enero de 1884, autorizando la presentación del Proyecto de Ley para llevar al Estado las obligaciones de los Institutos, Escuelas especiales de todas clases, Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, é Inspecciones de primera enseñanza, que antes pagaban las provincias y los Ayuntamientos, decía acertadísima y categóricamente: «Atribuida al Estado como función que ha de ejercer por ahora, la Instrucción pública, no puede prescindir de que su gestión sea en todos sus conceptos un ítem y armónica. Hay necesidad de que esta situación ambigua termine de una vez, viniendo el Gobierno á hacerse cargo por completo de aquellas obligaciones.»

Y aun el Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal, añadió más. Persuadido de que la profundidad del mal acababa con el Magisterio primario, en la Real orden de 6 de Marzo de 1884, expresó este concepto, que refleja exactamente la situación de entonces como la de hoy: «Urge, es indispensable, asegurar el puntual pago de sus haberes al Magisterio público.»

Si, Serenísimo Señor, urge pagar pronta y arregladamente, dejar para siempre terminada esta vergüenza eterna de los débitos á los Maestros. Estos no sienten ya hambre ni sed; sus hijos y sus esposas tienen desgraciadamente adquirida la costumbre de pasar de nada; pero sienten rubor y vergüenza de verse reducidos á la condición de entes inferiores, á los cuales no es dado cumplir sus palabras, satisfacer honradamente sus compromisos, ser hombres, en fin; porque nunca saben, aunque incesantemente trabajan, cuándo ni cómo pueden contar con el fruto de este trabajo, que nadie en verdad detentará, pero que ellos no lo gran alcanzar nunca.

Los propósitos de dos hombres también ilustres, los Excmos. Sres. D. José Luis Albareda y D. José Canalejas y Méndez, los proyectos especialmente de este último, llevaron un rayo de esperanza al abatido espíritu de los educadores de la niñez; pero las recientes disposiciones del Centro directi-

tivo, en vez de atenuarlo, han agravado de tal manera el mal, dificultando el pago con inútiles entradas y salidas, del Municipio á las Tesorerías, de éstas á las Delegaciones de Hacienda, de las Delegaciones otra vez á poder de los Municipios, para llegar, por último, si llegan, á las Cajas provinciales de primera enseñanza, de donde los Habilitados todavía han de recogerlas, para entregarlas á sus legítimos dueños; forman una maraña tal de engranajes administrativos, que enredado en ellos, aun contra la voluntad de los Jefes civiles de las provincias, se pierde constantemente el haber de las Escuelas, y no sale nunca á la luz el sueldo de los Maestros.

Desde que empezó este año económico, cinco veces, Serenísimo Señor, cinco veces todos los dependientes del Estado, de la Provincia y del Municipio han ido á sus respectivos centros á cobrar el importe de sus asignaciones: sólo los Maestros están todos aún en el mes de Junio, si no principios del anterior, habiéndolos también que acreditan otro y otros años enteros, de sus miserables sueldos que, hay que decirlo, Serenísimo Señor, son todavía los mismos que señaló como minimum la vigente Ley de 1857; y los Maestros viven hoy (como si el tiempo pasase en balde para ellos ó el precio de la vida fuese ahora el de hace treinta años) con las dotaciones mismas que en ellas entonces se les asignó.

Estado tal, Serenísimo Señor, es á todas las luces insostenible ya: el Magisterio no puede más, y V. A. sabe y debe remediarlo. Lo piden las eminencias todas del Parlamento; lo dice la pública opinión; lo pide unánime la prensa de todos los matices; lo piden veinte mil obreros de la cultura nacional, que, ó morirán de vergüenza y de rubor tanto como de necesidad, sobre el ara de la civilización patria, ó tendrán que cerrar el templo primario del saber, sin el cual es inútil el de la Ciencia, para pedir al cultivo de la áspera tierra el pan que les niega el cultivo no menos áspero de las inteligencias.

Para evitarlo acuden reverentemente á V. A.; y puesto que el hacerlo nada costará al contribuyente, al Municipio ni al Estado, dado que éste tomaría de los Ayuntamientos con una mano lo que daría á las Escuelas con la otra, encarecidamente le

Suplican se sirva decretar que, como la situación del Magisterio exige, y el artículo 198 de la vigente Ley de 9 de Septiembre de 1857 aconseja, el pago de las atenciones de la enseñanza primaria corresponderá al Estado desde 1.º de Enero de 1890, como corresponde hoy ya el de los Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales de Maestros y Maestras é Inspecciones de primera enseñanza; y que el Estado abone los haberes de ésta mensualmente del mismo modo y al tiempo mismo que satisface los de aquéllas.

Será gracia que deberán á V. A. los que piden á Dios guarde la vida de V. A. muchos años.

Barcelona ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Serenísimo Señor.—El Presidente, Ignacio Gall.—El Vicepresidente, Antonio Anguiz.—Los Vocales, Vicenta Caparó de Pujol, Antonia Mariner Armengol, Rafael Sáncho, Joaquín Mora Sánchez, Ramón Mora, Francisco Comerma, Secretario.

Congreso

Extracto de la sesión celebrada el día 26 de Noviembre último.

(Continuación.)

Las responsabilidades que hoy pretende el Sr. Isasa exigir al partido liberal estaban ya deducidas por Gil y Zárate, el cual, sin vacilar, afirma que la permanencia de los bienes de enseñanza en poder de las Juntas administrativas era perjudicial, y que esos defectos eran debidos al caciquismo, y que el Sr. Isasa presenta como un parto de esta situación y una obra de este partido. No; esos cargos nos alcanzan á todos por igual, y encuentran siempre eco, y por eso hay que procurar dirigirlos sólo cuando son justos, porque todos nos podemos ver expuestos por semejante acusación. En los deseos, en los propósitos, que yo no vacilo en reconocer nobilísimos, del señor Isasa, ¿creo S. S. acaso que no darán lugar á que fuera de este sitio, al leer estos debates, no vea algo de caciquismo, algo de interés local, que sin que S. S. se dé cuenta de ello ejerce presión sobre su ánimo, lo cual ya sé yo que ha de rechazar el Sr. Isasa, pero que, después de todo, le obliga á tratar esta cuestión, no para bien general de la enseñanza, sino en beneficio de algún interés local, representado por este ó el otro establecimiento?

S. S. pretende que á las fundaciones de segunda enseñanza se les dé una inamovilidad absoluta, y yo le pregunto al Sr. Isasa si cree eso posible con el progreso que han realizado las ciencias. (El señor Isasa: La inamovilidad que le da el Código.) El Código no se refiere á la enseñanza, y yo me estoy ocupando de la cuestión bajo ese punto de vista, y por lo tanto, yo le pregunto á S. S. si cree que el objeto de las fundaciones de la segunda enseñanza no puede variarse en nada y hay que respetar estas fundaciones en su integridad; es decir, que la fundación dedicada á una cátedra de Scoto, ó á otra de Virgilio, que las había en España, como todavía hay cátedras de Euclides en Inglaterra, esas fundaciones han de conservarse en el sistema general de la segunda enseñanza en todos los Institutos; que si S. S. no admite ese principio entonces estará conforme conmigo en que el producto de esos bienes dedicados á la enseñanza por él corresponde á aquel que sostiene la enseñanza, modificada en la forma con las alteraciones que imponen de consuno el progreso moderno y los adelantos constantes de la ciencia.

Pues si eso es cierto en cuanto á la enseñanza, no lo es menos en cuanto á las localidades donde ésta ha de darse, porque no uno, sino muchos casos hay en que fundaciones de enseñanza destinadas á una localidad han sido aplicadas en otra muy distinta, y no será el Sr. Isasa el que encuentre mal que, por ejemplo, una fundación del Instituto de Cabra de 16 000 pesetas se haya destinado y se siga disfrutando en el de Córdoba. Estas son condiciones propias de estas fundaciones y de la marcha de los tiempos; tiempos que después de todo, y de la pintura tan triste que ha hecho S. S., no son tan calamitosos ni tan aciagos. La prueba de que en materia de enseñanza no son calamitosos para el Magisterio, es que si éste se enterase mañana de la petición del Sr. Isasa, de que no se incautara el Estado de los bienes de las fundaciones y volviera á percibir sus haberes como estaba determinado con anterioridad en el presupuesto de 1886-87, yo le aseguro á S. S. que entre ese Magisterio no había de alcanzar S. S. gran popularidad.

Yo conservaré siempre como un título de satisfacción y de buen recuerdo de mi paso por el Ministerio de Fomento el haber contribuido á que por la inteligencia entre el Sr. Ministro de Hacienda y yo se haya conseguido el que por medio de la incautación lleguemos á un resultado feliz, tan grande, tan provechoso, tan útil para la enseñanza como el que se proyecta en esa ley de Presupuestos, esto es, á la declaración de la obligación del Estado las de segunda enseñanza.

Que habrá fundaciones en que no proceda la incautación. Pero ¿quiere decirme el Sr. Isasa si se atreve desde hoy á marcar, como miembro del Poder legislativo, cuáles son esas fundaciones? ¿No cree S. S. que á quien corresponde resolver las cuestiones relativas á esas instituciones es al Poder judicial, si sobre la cuestión de propiedad surgiera contienda? (El Sr. Isasa: Para cada incautación un pleito.) Cada incautación no puede dar lugar á un pleito, á menos que no admita S. S. que todas esas fundaciones tengan el carácter de reversión particular.

Las que no le tengan podrán dar lugar á dudas; pero esto no destruye la eficacia de la medida ni el derecho de llevarla á cabo á pesar de cuanto ha dicho S. S.

Otro de los argumentos de S. S. ha sido de censura al Gobierno por la forma en que ha traído el proyecto de incautación incluyéndolo en la ley de Presupuestos.

Prescindiendo de los antecedentes, prescindiendo de que en el preámbulo de la ley de Presupuestos es donde precisamente se ha legislado sobre esta materia, de no ser este el terreno en que se incluyera el proyecto de incautación, ninguna otra forma hábil habría para aquél, por cuya falta de presentación con tanto tesón me inculpaba el Sr. Isasa. ¿Es acaso que el Ministro de Fomento hubiera podido traer un proyecto de ley en que se tratara de la parte económica? Pues el proyecto del Ministro de Fomento tenía por necesidad que referirse á una organización de la enseñanza, de la cual no se ha ocupado porque ésta continúa en el mismo estado que antes; si le hubiera tocado hacerlo al Ministro de Hacienda, ¿en qué forma lo hubiera hecho sino en forma de autorización? Pues las bases de la ley de Presupuestos vienen á ser una autorización pedida para este fin.

En una palabra: S. S., bajo el punto de vista económico bajo el punto de vista que corresponde principalmente al señor Ministro de Hacienda, tiene dudas y abriga temores acerca de la realización y forma de este proyecto. Pero S. S. ha dirigido sus principales cargos contra el Ministro de Fomento, y yo desearía que se condensaran por S. S. de una manera concreta y me dijera si, de hallarse S. S. en lugar del Ministro de Fomento, hubiera podido hacer otra cosa. Porque por más que reflexiono y pienso en lo que hubiera debido hacer para satisfacer á S. S., no encuentro más contestación posible que la que S. S. pudiera dar á este dilema: ó conservar las cosas en el estado anterior á la presentación de estos presupuestos, es decir, ó conservar á las obligaciones de segunda enseñanza su carácter provincial, ó hacer lo que se ha hecho; y como al primer extremo se opondrían en masa todo el cuerpo docente, y todos los que de enseñanza se ocupan reprobarían el camino, yo no veo otro práctico que el que se ha seguido.

El Sr. García Alix: Yo tengo que tratar una cuestión referente al Instituto de Murcia, y siento, en primer término, que no esté en la Cámara el Diputado por aquella capital, señor López Puigcerver, porque si se hallara presente, cumpliendo las justas esperanzas de aquella provincia, y dando una satisfacción debida á sus intereses puestos en riesgo, acudiría para sostener lo que no es un interés cualquiera, sino el interés de la provincia y de la enseñanza en ella, y de seguro respondería á esta indicación y acudiría á mi auxilio.

Voy á empezar por recoger una interrupción del Sr. Ministro de Hacienda que, en verdad, me causó grande extrañeza. Decía S. S. que la incautación de los bienes de los Institutos se hace porque son propiedad corporativa, estableciendo así una distinción que no establece el Derecho para este efecto entre lo individual y lo corporativo. Con esta declaración están amenazados una porción de Institutos ó de Sociedades corporativas. La Sociedad importantísima titulada Caja de Ahorros y Monte de Piedad es una Sociedad corporativa, y puede, por tanto, S. S. apoderarse de sus bienes; la Institución libre de enseñanza, que tiene aquí uno de sus dignísimos Profesores, al Sr. Azcárate, es una Sociedad que cumple los fines de toda Sociedad corporativa, y puede venir mañana un Ministro de Hacienda y apoderarse de sus bienes y de sus edificios para enjugar el déficit; la Sociedad del Refugio que existe en Madrid, es igualmente corporativa, como lo es el Ateneo, y también están amenazadas de verse privadas de sus bienes. En suma, si por ser corporativa una Sociedad puede verse despojada de sus propiedades, están demás el Código civil, la Constitución y todas las leyes que amparan la propiedad.

El Instituto de Murcia posee sus bienes con perfecto derecho, y no cabe aplicarlo la disposición del art. 6.º del proyecto de ley de Presupuestos sobre incautación de bienes, porque su derecho arranca de dos fundaciones. Dispuesta por la ley de 1836 la expropiación de los bienes de la Iglesia, se salvaron por disposiciones del Gobierno de 1837 aquellos que estaban afectos á la enseñanza, y por consiguiente, estas disposiciones viúieron á ser la base y fundamento del Instituto de Murcia.

Posteriormente algunos particulares hicieron donaciones, establecieron fundaciones de enseñanza con la cláusula de reversión, hasta el punto de que no bien el año pasado se habló en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de la incautación de los bienes, cuando ya en uno de los Juzgados de la provincia de Murcia se presentó demanda por los que se creían con derecho por la cláusula de reversión á apoderarse de esos bienes. De manera que resulta que el Estado va á perjudicar á la enseñanza y se va á perjudicar á sí mismo sin beneficio de ninguna clase.

Dice el Sr. Ministro de Fomento las causas que le han movido á consentir el art. 6.º del proyecto de ley de Presupuestos y á que se incaute el Estado de los bienes de Instrucción pública, son el abandono en que estos bienes estaban, los abusos á que deban lugar y el no realizar los fines de la

enseñanza. Yo, Sres. Diputados, no conozco los demás Institutos, y por tanto, he de hablar sólo de éste, y no hay razón ni fundamento para que el Sr. Ministro de Fomento lance esta nota de mala administración al Claustro de este Instituto, que ha conseguido elevar ese establecimiento de enseñanza á una altura á que pocos en su género habrán llegado.

Otra de las razones que ha expuesto S. S. se refiere á la mala administración, manifestando que se dejan perder esos bienes sin provecho ninguno. Si sabe S. S. perfectamente, por razón de su cargo, que los bienes de los Institutos están hoy en láminas intransferibles, que están intervenidos por la acción fiscal del Ministerio de Fomento y que rinden las cuentas de su inversión á la Dirección de Instrucción pública, ¿cómo sin una responsabilidad del Ministerio de Fomento y de la Dirección de Instrucción pública podrían administrar mal? (El Sr. Ministro de Fomento: No he dicho que administran mal.) Pero es el caso que si S. S. llama y examina los expedientes y antecedentes que hay respecto de los Institutos de segunda enseñanza, encontrará que los bienes del de Murcia arrojan un producto líquido para el Instituto de 75.000 pesetas anuales y que estas 75.000 producen en beneficio al Estado, porque en la Dirección de Instrucción pública consta que teniendo aquel establecimiento recursos sobrados para el sostenimiento del material y de la enseñanza, van á poder del Estado para subvenir á las necesidades de otros establecimientos de 30 á 35.000 pesetas por año; de manera que contribuye con 35.000 pesetas al sostenimiento de los demás Institutos que no tienen rentas.

Con esas 75.000 pesetas aquel establecimiento de enseñanza ha podido montarse como pueda estarlo el mejor de su género, y no contento con esto, ha podido con esos fondos tener allí un gabinete de Física y de Historia natural, y todos los elementos de la enseñanza en un estado de brillantez que no cede á ninguno de los que mejor montados están en su género. Ha fundado también una escuela de experimentación agrícola; y tratándose de una provincia cuya principal riqueza es la agricultura, esto ha dado margen á que se funde la clase agrícola, y al lado de ésta el campo de experimentación, y al lado de éste la escuela práctica, donde van el labriego y el agricultor á recoger en los días festivos la instrucción que necesitan para el mejoramiento de sus propiedades. Pero desde el momento en que el Gobierno se apodera de estos recursos destinados á estos fines verdaderamente plausibles, nada de eso podrá existir en Murcia, porque tengo la seguridad de que no vendrá el Gobierno, aunque lo ofrezca, á darle los recursos necesarios para que mantenga las enseñanzas que hoy mantiene, que no están en el plan general de estudios, pero que son de aprovechamiento para la provincia, gracias á estos bienes.

Por lo demás, si todos sus bienes ó la mayoría tienen la cláusula de reversión, ¿qué va á adelantar el Sr. Ministro de Hacienda con apoderarse de ellos? ¿A qué conduce traer el principio general en la ley de Presupuestos para tener que seguir uno de los dos caminos: ó realizar un verdadero despojo ante la ley, ó venir por medio de expedientes de exención á devolver esos bienes? Si lo primero, es una vulneración perfecta del sistema legal, á cuya sombra viven todos los que tienen propiedad; si lo segundo, no puede conseguirse el objeto de disminuir el déficit en el presupuesto, porque siendo necesarios esos 5.300.000 pesetas para dar por nivelado el presupuesto, desde el momento en que tengan que venir por esta cláusula de reversión á devolverse los bienes, aparecerá otra vez el déficit y no se habrá conseguido ni siquiera el resultado apetecido.

Estas razones aconsejarían ó debieran aconsejar al Sr. Ministro de Fomento que hiciera retirar ese art. 6.º del proyecto de ley de Presupuestos, pudiendo procederse de forma distinta y más en armonía con lo que quiere, y es hacer un estudio por el departamento de S. S. de todos estos bienes y de su carácter; y cuando hiciera la separación debida entre una y otra clase, entonces estaba S. S. en el caso de llevar á los presupuestos aquellos bienes que no estuvieran dentro de las condiciones de la ley, y conservar y mantener, como patrono que es de la enseñanza, aquellos otros que á la enseñanza están destinados y amparados por la ley.

De lo contrario, crea S. S. que no va á dar lugar esta disposición más que á una serie de pleitos promovidos por esas entidades jurídicas contra el Estado; serie de pleitos sostenidos por esa cláusula de reversión que no va á favorecer en nada á la Hacienda, y que va en cambio á perjudicar honda y profundamente á la enseñanza.

El Sr. Ministro de Fomento: El Sr. Alix ha supuesto que en mi discurso he dirigido alguna censura acerca de la manera en que estaba administrado el Instituto de Murcia. Yo no he dicho nada relativo á la manera cómo está administrado, ni

ese ni ningún establecimiento de la misma clase. Lo que yo he dicho es que los fondos propios de esos bienes, capitalizados por el Estado á consecuencia de la incautación, producirían una cantidad mayor, se dedicaría á fomentar la enseñanza, puesto que de los datos oficiales que obran en el Ministerio de Fomento resulta que las Corporaciones que aquí se ha citado como modelo, en la época en que los bienes propios de la enseñanza, el año de 1847 del estado que tengo en la mano se deduce que cuando el año 1847 se hizo la primera incautación resultaron 8 millones cobrables, 20 millones de medio no corrientes, millón y medio incobrables y más de 30 millones perdidos ó ignorados.

Siento mucho no poder acceder á la indicación del Sr. Alix, puesto que en el presupuesto lo que se hace es consignar el principio en virtud del cual el Estado se incautará de los bienes de enseñanza. Claro es que las reclamaciones han de partir de los interesados, tanto más cuanto que al formarse los expedientes, podrá considerarse lesionado algún derecho; pero tenga el Sr. Alix en los expedientes el derecho evidente y justo de esos establecimientos, las fundaciones á que esos bienes pertenecían serán escrupulosamente respetadas.

El Sr. García Alix: Veo que es inútil el medio que yo había propuesto al Sr. Ministro de Fomento, y que me parecía que conducía á un más práctico que el hacer la incautación y empazar á instruir luego un sinnúmero de expedientes para ver cuáles eran los bienes que se debían conservar para los Institutos, y cuáles los que estaban dentro de las condiciones fijadas para la incautación; pero toda vez que S. S. sostiene que esa mala administración era anterior, era en época en que verdaderamente existía la masa general de los bienes afectos á la enseñanza, nada tengo que decir; pero hoy esos temores tienen fundamento sólido, y no lo tienen por el Ministerio de Fomento conoce perfectamente cómo se administran esos bienes y en qué se vierten sus productos, y por consiguiente, no caen en ello inmorales de ninguna clase.

(Se continuará.)

La enseñanza primaria en España.

Además de los términos y comparaciones que analizamos en el número último, la Estadística de primera enseñanza correspondiente al quinquenio de 1880 á 1885, contiene otros datos de interés escaso para juzgar las diferencias de cultura que existen entre las provincias de la Península, cuya aparente civilización no armoniza con el adelanto lastimoso en que tienen el fomento de cultura popular.

En este nuevo orden de consideraciones llama en primer lugar la atención el estado de las cuarenta y nueve provincias, clasificadas por el número de Escuelas públicas que cada una posee. Ocupa el primer lugar la de León, que cuenta con 4.316 Escuelas; á ella siguen Burgos, con 4.033, Oviedo, con 4.033, y Barcelona, con 854. Madrid ocupa el número diez y seis, con 861 Escuelas. La región andaluza ocupa números muy inferiores, pues excepto la provincia de Granada que figura en el lugar 24, todas las demás se encuentran en la segunda mitad ordenal, correspondiéndoles, por lo tanto, un lugar muy inferior de la escala. Sevilla, tiene el número 34; Córdoba, el 35; Jaén, el 36; Málaga, el 37; Murcia, el 42; Huelva, el 43; Cádiz, el 49, que es último, pues no cuenta más que con 165 Escuelas.

Si repetimos ahora la comparación entre las Escuelas privadas, que encierra aún mayor importancia que la anterior, porque las privadas representan el interés particular directa y genuinamente interesado en la necesidad que siente cada región de aprender ó ilustrarse.

La provincia de Barcelona figura en el primer lugar de honor, pues cuenta 4.006 escuelas privadas. De esta considerable cifra se baja bruscamante á la de 304 escuelas, que es la que corresponde al segundo lugar, ocupado por la provincia de Madrid; Oviedo es la tercera, y la siguiente, en orden correlativo, Coruña, Baleares, Córdoba, Lugo, Pontevedra, Granada, Málaga, Valladolid, Sevilla, Pontevedra, Gerona, Guipúzcoa, Murcia, Palencia, Huesca, Cáceres, Valencia, Soria, Tarragona, Santander, Vizcaya, Burgos, Zamora, Zaragoza, Jaén, León, Álava, Navarra, Alicante, Orense, Toledo, Logroño, Salamanca, Avila, León, Castellón de la Plana, Canarias, Almería, Badajoz, Ciudad-Real, Segovia, Albacete, Teruel, Guadalajara, Huesca y Cuenca. La cifra total de escuelas privadas en la Península es de 5.376, y corresponde un término medio de 113,79 á cada provincia.

Para que el estudio pueda ser más minucioso y por consiguiente más completo, la Estadística presenta, sumados en un solo cuadro, los datos

representan á las escuelas públicas y privadas. Este conjunto arrojó en 1885 una existencia de 30.105 escuelas, que se reparte á razón de una por cada 553,72 habitantes.

En el orden de las provincias, establecido según el número de escuelas públicas y privadas que cada una tiene, Barcelona conserva el primer lugar, con la honrosa cifra de 1.860 escuelas. El segundo lugar es para la provincia de León, con 1.359. Siguen sucesivamente Oviedo, Burgos, Córdoba y Madrid, que, entre unos y otros establecimientos, no cuentan más de 865. Córdoba tiene el núm. 27; Málaga, el 31; Sevilla, el 32; Cádiz, el 48; Huelva, Canarias y Albacete, ocupan los tres lugares últimos de la escala.

Las comparaciones que dejamos establecidas ponen de manifiesto la enorme diferencia que existe entre comarcas de suelo tan ingrato como Cataluña, León y Asturias, por una parte, y las fértiles de Andalucía, por otra; prueba irrecusable de que en las primeras existe más vivo el deseo de saber y está más generalizado el convencimiento de las ventajas que reporta la instrucción.

La impresión que deja en el ánimo la lectura de las cifras que con gran acierto y no común pericia ha reunido y combinado el digno Inspector general de primera enseñanza D. Santos María Robledo, es de amargura y tristeza, porque ellas demuestran con lógica incontrovertible que la Instrucción pública, ese elemento primordial cuya influencia es tan continua y tan profunda en los destinos del país, es en el nuestro muy deficiente.

Tarde se ha publicado la Estadística de primera enseñanza para que sus datos tengan la importancia debida; pero á pesar de tan lamentable retraso, cuya responsabilidad justo es consignar que ni en poco ni en mucho ni en nada alcanza á la Inspección, ofrece interesantes puntos de vista á los hombres de Estado, que vienen obligados á despertar los estímulos del saber, hoy por desgracia dormido en casi toda la Península, haciendo por un lado que se cumpla la ley y dictando por otro nuevas medidas para difundir la institución de la Escuela, ya que ella es el primer signo de cultura de un pueblo y la más abundante fuente de prosperidad y riqueza en todo país civilizado.

Nada de ponderaciones y cariños platónicos. La estadística es la elocuencia suprema del número, y á ella únicamente se debe responder con la suprema oratoria de los hechos.

En Sevilla.

Las oposiciones que acaban de celebrarse á las Escuelas del Distrito universitario de Sevilla, han dado el siguiente resultado:

Escuelas de niños: Para la del Hospicio Provincial, D. Francisco Carranco; para la de adultos de Utrera, D. José Infante; para la de Martín de la Jara, D. José Fernández Criado; para la de Villanueva de San Juan, D. Francisco Romero Noriega; para la plaza de Auxiliar de Casasola, D. Wenceslao García; para la elemental de Carmona, D. Teodosio Moralo; para la de Vejer, D. Francisco Guerra; para la de Grazalema, D. Antonio Ruiz y Ruiz; para la plaza de Auxiliar de Cádiz, D. Enrique Justo y Domínguez; para la de ídem de San Fernando, D. José Pérez de la Cruz; para la de ídem de San Lúcar, D. Diego Franco; para la de D. Benito, D. Eulogio Montero; para la de Villanueva, D. Wenceslao Malpica; para la de San Vicente de Alcántara, D. Manuel Bravo; para la de Zarza-Capilla, D. Diego Sansinena, y para la de Torre de Miguel Sesmero, D. Juan Rayo.

Escuelas de niñas: Para la de Sanlúcar de Barrameda, D. Consuelo Ruiz; para la de Montilla, D. Matilde Penagos; para la Auxiliar de la práctica de Córdoba, D. Rosario E. Delgado; para la de Rube, D. Isabel Martínez y Martín; para la de Puebla de Guzmán, D. Concepción Gordillo; para la de Saucedo, D. Catalina Sánchez García; para la de Paradas, D. Victoria Sofía Machuca; para la de Orellana la Vieja, D. Dolores Galisteo; para la de Villanueva del Rey, D. Carmen González; para la de Paterna del Campo, D. Encarnación Peralta; para la de Campotriero, D. Julia Palomo; para la de Bollullos, D. Josefa Carrillo; para de Carrión de los Céspedes, D. Adriana Gil; para la Auxiliar de Sanlúcar de Barrameda, D. Dolores García, y para la Auxiliar de San Fernando, D. Amparo Lora.

Libro notable.

La por tantos motivos acreditada casa editorial de D. Eugenio Sobrino (Caños, 6, Madrid), acaba de publicar la segunda edición de los *Discursos pedagógicos*, obra utilísima al Profesorado de Instrucción primaria, y debida á la pluma del reputado escritor D. M. R. Navas.

Estos excelentes *Discursos*, escritos con una galanura y una pureza de lenguaje que no son comunes en los libros destinados al Magisterio de primera enseñanza, contienen todo un sistema pe-

dagógico, explicado con método, orden y sencillez.

Las principales cuestiones que puedan ocurrir en la enseñanza primaria se hallan extensamente tratadas con alteza de miras y profundidad de pensamiento.

Contiene también el libro que nos ocupa diversos discursos que los Maestros podrán utilizar en diferentes ocasiones independientes de los actos escolares.

Los discursitos que el autor dedica para ser pronunciados por los niños, nos parecen muy adecuados y son muy numerosos. Por último, el excelente libro del Sr. Rodríguez Navas va enriquecido con una sección de consejos morales de suma trascendencia en los órdenes de la vida.

La parte material del libro no puede ser más esmerada ni más bella. En la primera página aparece el retrato del autor, sobradamente popularizado en el Magisterio por las numerosas publicaciones que ha dado á la estampa.

Los pedidos á D. Eugenio Sobrino, Caños, 6, Madrid, remitiendo su importe, que es de 2 pesetas ejemplar.

Hemos recibido el primer número de *El Economista*, revista mensual que acaba de aparecer en Barcelona. Contiene notables estudios sobre cuestiones mercantiles y financieras, é interesantes noticias respecto á Bolsas y Mercados nacionales y extranjeros. La baratura de su suscripción y sus condiciones de utilidad, hacen esperar que nuestro colega, á quien devolvemos el cordial saludo que nos dirige, alcanzará mucho favor entre el público que á tales negocios se dedica, al cual ha de prestar excelentes servicios.

El Profesorado titular de Barcelona ha redactado dos razonadas exposiciones, que con mucho gusto reproduciremos en los próximos números, pidiendo á las Cortes en una de ellas, y al Ministro de Fomento en la otra, que se excluyan de la enseñanza los que no se hallen capacitados por el correspondiente título académico.

A consecuencia de una grave y penosa enfermedad, de la que afortunadamente se encuentra algún tanto aliviada, ha tenido que guardar cama estos últimos días la distinguida Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras, Sra. doña Adela Riquelme.

Hacemos votos para que la mejoría iniciada continúe, y pueda volver en breve la ilustre Profesora al desempeño del cargo en que tan justa fama y tan envidiable renombre ha conquistado por su sólido saber y excepcionales condiciones de educadora.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Vista la consulta elevada por V. S. referente á las dudas que se ofrecen en las propuestas para Escuelas completas dotadas con menos de 750 pesetas, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que con arreglo al artículo 67 del Reglamento de 7 de Diciembre último, la circunstancia preferente en los concursos para dichas Escuelas es el mayor sueldo legal; y que en las incompletas no hay un tipo fijo, sino que es legal el señalado por los Ayuntamientos, de acuerdo con la Junta provincial de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la consulta elevada por V. S. referente á las reglas á que es preciso ajustarse para las propuestas de Escuelas incompletas y de temporada, esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que en dichas propuestas es circunstancia de preferencia los servicios prestados en propiedad en Escuela completa, anteponiéndose los de mayor sueldo; y cuando éste fuere igual, el mayor tiempo total de servicio, según el artículo 61 del Reglamento de 7 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Vista la instancia promovida por D. Juan Tubest, Maestro de la Escuela pública de San Martín de Provencals, en solicitud de autorización para residir en Barcelona; y teniendo en cuenta que no es legal la autorización solicitada, por cuanto los Maestros de las Escuelas públicas tienen que resi-

dir en el mismo pueblo en donde estén situadas las mismas, esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación del Maestro de las Escuelas públicas de niños de Tremp y Bossost, D. Jaime Bernatets y Paba; teniendo en cuenta lo informado por el Rectorado de conformidad con la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida; esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado conforme al art. 177 de la ley, concediéndole la vuelta al Magisterio con las ventajas y derechos que gozaba antes de separarse de él. Lo que comunico á V. I. para su convencimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

Se hallan vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios 35 plazas de Ayudantes de tercer grado, dotadas cada una de ellas con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, correspondiendo 20 para la Sección de Archivos, con destino cuatro al de Simancas, dos al Central de Alcalá de Henares y una para cada uno de los de las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ciudad-Real, Gerona, Huesca, Huelva, Lérida, Navarra, Orense, Salamanca, Segovia y Soría; 12 para la Sección de Bibliotecas, dos para la Universitaria de Barcelona, dos para la de Zaragoza, una para la de Salamanca, una para la de Valencia, una para la de Valladolid, dos para la provincial de Huesca, dos para la de Gerona y una para la de Tarragona; tres para la Sección de Museos, dos con destino al Arqueológico de Tarragona y una con destino al de Valladolid, las cuales se proveerán por oposición, con arreglo al vigente reglamento del Cuerpo, entre los que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó el de Licenciado en cualquier Facultad, ó que hayan obtenido un primer premio en los concursos de la Biblioteca Nacional. Las oposiciones versarán sobre los temas generales comprendidos en el Cuestionario publicado en la *Gaceta* de 29 de Octubre de 1888; y el ejercicio teórico de que trata el art. 31 del mencionado reglamento consistirá para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas, en contestar, en tiempo que no exceda de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte del Cuestionario, de las asignaturas de Paleografía y Diplomática, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Historia literaria y Bibliología y Ordenación de Bibliotecas.

Iguales formalidades y requisitos se observarán con los aspirantes á plazas de las Secciones de Archivos y de Museos, aunque con la diferencia de que las diez preguntas deben recaer para la primera en las asignaturas de Paleografía Diplomática y Ordenación de Archivos, Gramática comparada de las lenguas neolatinas, Geografía antigua y de la Edad Media é Instituciones de la Edad Antigua, Media y Moderna; y para la segunda en las asignaturas de Arqueología y Ordenación de Museos, Historia de las Bellas Artes y Numismática y Epigrafía.

Los ejercicios prácticos versarán sobre las materias que preceptúan los artículos 32 y 33 del citado Reglamento, practicándose en la forma que los mismos determinan.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Dirección general en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación.

Los Catedráticos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

D. Joaquín Montaner y Malató, ha acudido al Ministerio de Fomento en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Lo que dicho Centro anuncia al público por término de treinta días, según dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.—(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó:

Quedar enterada de haber sido jubilados don Julián Pimentel y D. Joaquín Bascon, Maestros de Molares y Cañada Rosal y D.ª Carmen Sánchez, Maestra de Bollullos; de la orden de la Junta central concediendo haber pasivo á D.ª Josefa Dávalos y de los nombramientos de D. Jose Jódar para auxiliar de Morón; D.ª Amparo Hernández para Maestra del Garrobo y D.ª Venancia Hernández para Auxiliar de Fuentes de Andalucía.

Dar curso á los expedientes para la clasificación de derechos pasivos de D.ª Concepción Rodríguez y D.ª Casimira Casado.

Comunicar al Maestro de Bollullos la orden en que la Dirección declara que la propuesta para la escuela de Mairena del Alcor se hizo en debida forma.

Proponer á la Junta central se libre del fondo de derechos pasivos la cantidad que corresponda á la viuda de D. Baldomero Rojas.

Proponer al Rectorado para la Escuela de niños de Aguadulce á D. Joaquín Vázquez de la Paz, y respecto de la de D. Juan, nombrar una comisión compuesta de los Sres. Fons y Sánchez para que haga la propuesta.

Que informe el Ayuntamiento de Osuna respecto de la reclamación sobre el pago de casa-escuela que hace la Maestra de la Escuela de párvulos, consignando en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para el completo pago de las rentas de dicha casa.

Oficiar de nuevo á la Junta local para que manifieste si está dispuesto lo necesario para que pueda funcionar la nueva Escuela de niñas del barrio de San Bernardo.

Prevenir al Ayuntamiento de Castilleja del Campo se realicen inmediatamente las obras necesarias en la Escuela de niñas y que se paguen las rentas de la casa que la Maestra ha alquilado.

Nombrar á D.ª Agustina Bermejo para Maestra interina de la escuela de párvulos de Sevilla; Maestra interina de la escuela de la Rinconada á D.ª Dolores Somero López; Maestros interinos de las escuelas de Espartinas, de Cañada del Rosal y de Morales á D. Teodomiro Camacho, D. Joaquín Ruiz y D. Fernando Boza; Auxiliar interino de una de las escuelas de niños de Constantina á D. Alfredo Soriano; Auxiliar interina de una de las escuelas de Cantillana á D.ª Isabel Oliva, y que continúen encargados como servidores provisionales los Auxiliares de Pilas y de Alcalá del Rio, don Antonio Beltran y D. Manuel Camelo.

Que informe la Junta local de Saucedo respecto de la queja producida contra el Auxiliar de la escuela de niños D. Manuel Vázquez.

Que informe el Ayuntamiento de Pilas y la Junta de primera enseñanza, respecto de la instancia en que el Maestro solicita se le abone la consignación que ha venido percibiendo en años anteriores por la escuela nocturna de adultos.

Que informe la Junta local y el Ayuntamiento

de Valencina respecto de la conducta y cumplimiento del Maestro de la escuela de niños.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Cartillana, suprimiendo la segunda plaza de Auxiliar de la segunda escuela de niños.

Proponer al Gobernador que por lo avanzado del tiempo puede servirse autorizar el presupuesto de Estepa para el actual año económico, y prevenir al Ayuntamiento que en el año próximo no dejen de incluirse las cantidades necesarias para las nuevas escuelas.

Para conseguir que los Maestros de primera enseñanza sean pagados con la mayor puntualidad, y adeudándose aún a muchos el primer trimestre del corriente año y algunos el cuarto del anterior, cuyo ejercicio de ampliación terminó en fin del actual mes, el Gobernador civil ha expedido una circular encareciendo a los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de saldar para el 15 del actual cuanto figura en descubierto según las relaciones adjuntas a la circular, bajo el concepto de que se verá en la necesidad de adoptar determinaciones del mayor rigor contra todos los Ayuntamientos que resulten deudores en este servicio.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Palencia.—El Gobernador ha fijado como improrrogable el plazo de tres días para que los Alcaldes que no han satisfecho las atenciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre de este año económico, liquiden sus adeudos.

Soria.—Los Maestros pueden presentarse a cobrar lo que les corresponde por premio de Escalafón en el primer semestre de 1887-88, desde el día 16 hasta fin del mes actual.

La Junta provincial de Instrucción pública ha dirigido una circular a los Ayuntamientos, anunciándoles que si dentro de ocho días no han ingresado los descubiertos que tengan por atenciones de primera enseñanza, se procederá contra ellos con todo rigor.

El Ayuntamiento de Soria ha ingresado el importe del primer trimestre del año actual por las obligaciones de primera enseñanza.

NOMBRAMIENTOS.

Lérida.—En méritos de traslación han sido nombrados D. Mariano Crivilló, para Alfés; don Juan Medinas, para Guixés; D. Rosa Badía, para Pedra y Coma, y D.ª Teresa Farré, para Ortoneda.

Tarragona.—En virtud de concurso han sido nombrados: D.ª Rosa Guix, para Ceballá del Condado; D.ª Dolores Mestre, para Hospitalet de Vandellós; D. Matilde Tardá, para Preñafeta (Montblanch); D.ª Teresa Arestó, para Marmellá; don Cristóbal Guardia, para la Ayudantía de Amposta, y D. Joaquín Casadevall, para la Ayudantía de Riudoms.

Se ha dispuesto que queden adscritos al Rectorado de la Universidad Central los empleados de las Bibliotecas del Instituto de San Isidro, de las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia, del

Museo de Ciencias naturales, del Jardín Botánico, de la Escuela de Diplomática y Escuela de Artes y Oficios.

—En virtud del estado ruinoso del edificio en que está instalada la Academia de Bellas Artes de Cádiz, se ha acordado suspender las clases con fecha 2 del corriente.

—En las oposiciones que han terminado en Santiago para proveer las Escuelas vacantes de niñas, han sido propuestas: para Puenteareas, doña Veneranda Vietes; para Ordenes, D.ª Juana Soto; y para Portas, D.ª Concepción Ruibal; y para las de niños, que también han terminado, han sido propuestos: para la Escuela de Garas (Coruña), don Victoriano González, y para las diez Escuelas dotadas con 825 pesetas, lo han sido D. Manuel Sinde, D. Emilio Pérez, D. José Cerdón, D. Francisco Fernández, D. Luis Tobio, D. Marcelino Fiyoi, don Santiago Villarino, D. Francisco Pérez, D. Casiano Rosende y D. Silverio Abuín.

—Se ha remitido a informe del Consejo de Estado el proyecto de Reglamento para la ejecución de la ley concediendo derechos pasivos a los Maestros de Establecimientos penales.

—A consecuencia del fallecimiento de D. Gabriel López Pereda, que ocupaba el núm. 102 en el escalafón de Catedráticos, corresponde ascender a los Sres. D. Andrés Caballero y Temprado, don Jorge María de Ledesma y D. Manuel Simeón Pastor y Pellicer.

—Ha presentado la dimisión de su cargo de Catedrático interino de Historia Natural del Instituto de Ciudad-Real el Sr. D. Antonio Rivas Moreno.

—Los exámenes de reválida para los diferentes grados de la carrera de Maestro tendrán lugar en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona el día 19 del actual.

—El expediente para proveer por concurso la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Granada ha pasado al Consejo de Instrucción pública.

—Ha sido anulado el ejercicio escrito que practicaron las opositoras a Escuelas de niñas, vacantes en el distrito universitario de Granada, por haber aparecido en la urna tres sobres más de los que correspondían, sin lema, y el pliego encerrado bajo cada uno de ellos en blanco.

—Ha sido admitida la renuncia que del cargo de Auxiliar de Ciencias del Instituto de Figueras ha presentado D. Antonio Juárez.

—Agotada la primera edición de la excelente obra de Pedagogía publicada por el ilustrado profesor D. Ildefonso Fernández y Sánchez, arreglada al programa oficial de oposiciones, el autor ha puesto a la venta la edición segunda.

—Ha sido nombrado Auxiliar de la Universidad de Zaragoza D. Manuel Cabrera.

—Han pasado al Consejo de Instrucción pública los expedientes de concurso de Física experimental de las Universidades de Granada y Zaragoza, y el de Anatomía de la de Santiago.

—Ha sido nombrado el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Geometría analítica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con los individuos cuya propuesta formuló el Consejo de Instrucción pública.

—Ha sido jubilado el Catedrático de Contabili-

dad y Teneduría de libros de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, D. Pedro Tejada y Rodríguez.

—Ha presentado la renuncia del cargo de Ayudante de la Escuela de Bellas Artes de Málaga, el Sr. D. Manuel Fernández Carpio.

—El Catedrático D. Pedro Antonio Ibarra, que lo era de la Facultad de Derecho de Granada, ha sido trasladado, en virtud de concurso, a la de Valladolid.

—La provisión de la cátedra de Patología especial médica, vacante en la Universidad Central, corresponde al turno de concurso.

—El Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, D. Antonio Faljó, ha fallecido.

—El Ministro de Fomento firmará muy en breve los nombramientos para las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Canarias, Figueras, Murcia, Tarragona y Zamora, a favor de los señores López, Bertrán, Llera, Cillero y Montilla.

—Ha sido nombrado Director del Museo Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Vicente Lafuerza Euro.

—Al Ayuntamiento de Cuenca de Campos (Valladolid), se le ha otorgado la ampliación de la subvención que pretendía para terminar el edificio que está construyendo con destino a Escuela.

—Se ha concedido auxilio para el sostenimiento de sus enseñanzas al Círculo Obrero de Burgos, al Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) la subvención que para construir Escuelas tenía solicitada.

—Se ha remitido a informe de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga el expediente de auxilios para las enseñanzas del Colegio de San Miguel Arcángel de Alora.

—Para la plaza de Secretario de la Escuela de Comercio de Alicante ha sido propuesto D. Rafael Campos; habiéndose nombrado para igual cargo en la de Zaragoza a D. Gonzalo González Salazar.

—Han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Oviedo los señores D. Antonio Landeta, D. Timoteo González y D. Juan Estrada y Nora, y de la de Teruel don Emiliano Arnau Pérez.

—Ha sido nombrado Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga D. Antonio Marín Rus.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, ha propuesto: a D. Toribio Gómez Serrano, para la Escuela elemental de niños de Barcelona; a D. Félix Bernad Beltrán, para la Ayudantía de Barcelona; a D. Juan Arnau, para Cubellas; a D. Francisco Martí y Cò, para Olesa de Bonavalls; a D. Isidro Naspré, para Rocafort; a don Victorino Poll, para Vallecbre; a D.ª Jesusa Abella, para Argensola; a D.ª María Domenech, para Castellfollit del Boix. Quedan sin proveer, por falta de aspirantes, la Escuela de niños de Pobla de Lillet y una Ayudantía del mismo sexo de San Martín de Provensals, dotada con 825 pesetas cada una, cuyas dos plazas se continuarán en la lista de las oposiciones venideras, porque coresponden proveerlas por dicho turno. La misma Corporación ha propuesto a D.ª Teresa Borrás, para la Escuela de ambas sexos de Mallá; a D.ª Rafaela Salvador, para Villalba Sarrera; a D. Juan Mirabet, para Montsony; a D. Paulino Rogés, para Espunyola; a don

Joaquín Casadevall, para Orsavinyá, y a D. Juan Dorca, para Puigdalba.

—Ha sido concedida la jubilación a D.ª Francisca López, Maestra de Azofra.

—Se ha nombrado Maestra del cuarto distrito de Bilbao a la señora doña Juana Genestal, de Albacete.

—Ha sido nombrado Auxiliar gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Castellón D. José Rocafort y Balado.

—Cuando se declare oficial el censo hecho en 31 de Diciembre de 1887, se crearán en Bilbao tres ó cuatro escuelas de niños ó igual número de niñas.

—Para la plaza de Ayudante de los gabinetes de Física y Química del Instituto de Sevilla, ha sido nombrado D. Miguel Durán y Gil.

—El Tribunal de oposiciones a escuelas elementales de niñas, vacantes en el Distrito universitario de Granada, ha propuesto a D.ª Amalia Escobar Roldán, para Padul (Granada); a D.ª Rosario Avilés, para Montegicar; a D.ª Dolores Soriano, para Cádiz; a D.ª Josefa Medina Pinel, para Peal del Becerro (Jaén); a D.ª Josefa Rojas González, para Lújar (Granada); a D.ª María Gracia Ortega Sánchez, para Guaro (Málaga); a D.ª Patrocinio Anevas Torres, para Cortes de Baza (Granada); a D.ª Santa Núñez Muñoz, para Lijar (Almería); a D.ª Candelaria Molina Ruiz, para Polopos (Granada).

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignarán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamarse prontamente a fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Málaga.—C. B.—Recibida su carta; queda hecha la rectificación que desea; remitidos los números que pide.

Segovia.—C. A.—Enterado de su carta; remitidos los números que pide.

Atajate.—C. M.—Conforme con su carta; se le contestará.

Zamora.—J. L.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Almadén.—D. R.—Enterado de su carta; se le contestará.

Avila.—F. G.—Enterado de su carta; se hará lo que desea.

Ubeda.—F. de C.—Recibida su carta; se le contestará. Cabeza del Buey.—J. de C.—Conforme con su carta; cobradas las 12 pesetas; anotado el pago de su suscripción; se le entregó el recibo.

Hervás.—M. A.—Recibida su carta; anotada su nueva residencia; se le remiten los números que pide.

Porilla de Castro.—M. A. M.—Queda anotada su nueva residencia; se le remiten los números que dice no ha recibido.

Cádiz.—E. A. G.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo.

Aranda de Moncayo.—J. M. M.—Enterado de su carta; se le contestará a su consulta.

Gerona.—L. J.—Recibida su carta y letra; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo y los números que pide.

Vianna de Castello.—A. V.—Recibida su carta circular; se tendrá presente.

Madrid.—R. D.—Enterado de su B. L. M.; se le complacerá.

Robledo de San Cristóbal.—S. A.—Anotada su suscripción; queda corriente hasta fin de Mayo de 1890, se le remiten los números desde 4.º del corriente mes.

Madrid.—M. R.—Queda anotada su suscripción, que deja abonada hasta fin de Febrero de 1890.

MADRID: 1889.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

TEXTOS LATINOS DE LA HISTORIA SAGRADA Y BIOGRAFÍAS DE NEPOTE, CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO por DON ISIDORO SILVES, BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS. Tercera edición

corregida y aumentada por su autor con diez y nueve cartas familiares de M. T. Cicerón, y treinta fábulas de Fedro.

Se halla de venta en la librería de la Viuda de Hernando y C.ª, calle del Arenal, núm. 14, y en la Administración de este periódico, Barco, núm. 20, principal, al precio de 2,25 pesetas ejemplar.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES

Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la repro-

ducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.

Precios de suscripción en provincias.—Un año, 40 pesetas; seis meses, 24; tres meses, 11.

Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da a luz un número de 46 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarios.

NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede a los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción a cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas.

La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID

remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones a las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

ORIGEN DEL LENGUAJE.—DISCURSO LEIDO POR D. Delfín Donadío y Puiguan. Se halla de venta en Barcelona en la librería de la viuda é hijos de Subirana, Puerta Ferrisa, 46; J. y A. Bastinos, Pelayo, 52; La Hormiga de Oro, Ciudad, 7; D. Juan Grabulosa, Buen Suceso, 43; La Verdadera Ciencia española, Angeles, 44; D. Pedro Capitán, Da-

guaría, 44; Tipografía católica, Pino, 5, y en Madrid, en la Administración de este periódico, al precio de una peseta.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETÍN DEL DÍA 15.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 29 de abono.—Turno 3.º—Don Giovanni.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Lo sublime en lo vulgar.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.—A las 4 y 1/2.—El diablo predicador.—Mi misma cara.

Anoche se estrenó con buen éxito el sainete nuevo, en verso, original, El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.

COMEDIA.—A las ocho y media.—3.ª serie.—Turno 2.º.—Las tres cruces (estreno).—El censo.—A las 4 y 1/2.—El otro.—El censo.

Esta noche se estrenará la comedia en tres actos y en verso, titulada Las tres cruces, original de un notable autor dramático.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padre alcalde.—La noche de la boda.—El fuego de San Telmo.—La guía ilustrada.—A las cuatro.—Por seguir a una mujer.

El jueves de la próxima semana se estrenará una de gran espectáculo, titulada El diamante rosa.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—San Sebastián, mártir.—El payo de la carta.—A las 4 y 1/2.—La cabaña de Tom ó la esclavitud de los negros.

El precio de los anuncios es para los suscritores el de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, a 12 céntimos línea.

APOLO.—A las ocho y media.—El Vermont de Nicomedes.—Ellos y nosotros.—Lucifer.—Apolo (música y piano).—A las 4 y 1/2.—Los magyares. El pasatiempo estrenado con el título Música y piano, solo ha alcanzado un éxito regular.

LARA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Turno 4.º par.—Los corridos.—Los demonios en el cuerpo.—Los langostinos.—Segundo acto.

ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El gorro frigio.—El año pasado por agua.—Panorama nacional.—A las 4 y 1/2.—La carcajada.—El año pasado por agua.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Olé, Sevilla! La flor del trigo.—¿Quién se casa?—Segundo acto.—A las 4 y 1/2.—Los sobrinos del capitán Grant.

Anoche se representó por primera vez el juguete cómico en dos actos ¿Quién se casa?, que tan buen éxito alcanzó en Lara.

PRICE.—A las ocho y media.—Catalina.—Ki-ki-ri-ki.—A las 4 y 1/2.—La vuelta al mundo.—Ki-ki-ri-ki.

Anoche se representó por primera vez en la temporada actual la zarzuela de espectáculo Catalina, que ha sido ensayada con todo esmero.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno impar.—Fabián ó el Doctor negro.—A las 4 y 1/2.—Los pobres de Madrid.

MARTIN.—A las ocho y media.—Las codornices.—(Baile).—Sin cocinera.—La mujer de mi padrino.—El destripador (Baile).

Se está ensayando un juguete cómico en un acto titulado El petardo, original de un aplaudido autor.

GRAN CICLORAMA DE LA EXPOSICIÓN DE PARÍS (Alcalá 46).—Desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche.—Entrada, 50 céntimos.